



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
PARA EL AÑO 2021**

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de Valencia, y en su nombre y representación la Sra. Gloria Tello Company, concejala de Patrimonio y Recursos Culturales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2021 y asistida por el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, la Fundació General de la Universitat de València, con NIF G46980207 y domicilio en la calle de Amadeo de Saboya, núm. 4, de Valencia, representada por la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en calidad de presidenta de la fundación y rectora de la Universitat de València.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2021, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Fundació General de la Universitat de València, en cumplimiento de sus fines fundacionales, tiene como objeto la programación y realización de actividades culturales, académicas y divulgativas de interés general.
2. Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado en colaborar con la Fundació General de la Universitat de València en la consecución de estos objetivos.
3. Las partes manifiestan la coincidencia de objetivos y proyectos y acuerdan formalizar esta adenda de colaboración con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la adenda es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació General de la Universitat de València (FGUV), para la financiación del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que desarrolle la Fundación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a:

- Colaborar en la financiación de las actividades que realice la FGUV durante el ejercicio 2021 (exposiciones y actividades culturales) mediante una aportación de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), que se abonarán, en la totalidad, después de que las partes firmen la adenda.

2. La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) se compromete a:

- Entregar al Ayuntamiento de Valencia una relación de las actividades que se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio con cargo a la aportación recibida.
- Hacer constar, en toda la publicidad, los folletos y el resto de material divulgativo de las actividades antes citadas, la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia.

Como contribución al desarrollo de actividades culturales académicas y divulgativas y de difusión del conocimiento que la Fundació General de la Universitat de València realice en 2021 en Valencia, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a realizar una aportación de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria *****, denominada *****.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los gastos justificados sean inferiores a la aportación prevista por esta adenda, o si concurren aportaciones de otras ayudas o subvenciones de forma que se supera en conjunto el coste de la actividad, la aportación se minorará en la cuantía correspondiente.



En virtud de esta adenda, la Fundació asume las siguientes obligaciones, a las que se está dando cumplimiento desde el 1 de enero de 2021:

- Insertar, con el acuerdo mutuo previo, la marca y el logotipo del Ayuntamiento de Valencia en el panel institucional de la Fundació. Este panel se debe situar en un lugar visible. Tanto el color como el tamaño del logotipo y la marca se deben adaptar al espacio disponible en el panel. En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia autoriza a la Fundació a adaptar su logotipo y marca como estime oportuno para incluirlo en el citado panel.
- Citar expresamente al Ayuntamiento de Valencia en la memoria anual de la Fundació, así como en los boletines y publicaciones periódicas.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Valencia en la página web de la Fundació y enlazarlo a su página web.
- La Fundació General de la Universitat de València debe enviar con carácter trimestral una relación de los fondos bibliográficos de temas generales o específicos editados por la Universitat de València al Servicio de Recursos Culturales, para seleccionar las obras que sean idóneas para el fondo municipal.

Además de estas obligaciones de carácter específico y, según el artículo 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano que la concede el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del fin que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación al fin de los fondos recibidos, mediante la justificación.
- c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la regulación de la subvención, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con la misma relevancia a la que se emplee respecto de otras fuentes de financiación. No es exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.
- j) Asimismo, y de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones, dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones sirve de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.



TERCERA. JUSTIFICACIÓN

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV), una vez realizado el proyecto de la actividad y de acuerdo con lo que dispone la base 23ª de ejecución del presupuesto vigente, debe presentar ante el órgano gestor, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de aprobación de sus cuentas anuales que establece la legislación específica, de conformidad con el artículo 29.1.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos después de aplicar los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, adenda o acuerdo de concesión, cuando sea procedente.

En la memoria debe constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, el importe y las fechas de emisión y pago. Además, cuando la subvención se otorgue según un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se debe clasificar adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada e indicarse las desviaciones acontecidas.

Esta relación se debe totalizar con el fin de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se debe indicar cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se utilice más de una fuente de financiación es necesario indicar el porcentaje en que ha participada cada una.

- b) Las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a anterior, a los que se debe unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.



Estos documentos originales se deben presentar ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la lista numerada y se tienen que estampillar para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se debe indicar, como mínimo, estos datos:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se debe presentar el original y una copia, que el servicio gestor correspondiente debe compulsar. Los documentos originales deben permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- a) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria debe presentar la documentación que acredite los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados. En el caso de que no se hayan generado rendimientos financieros se debe aportar la declaración responsable sobre este tema.
- b) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria debe presentar la declaración responsable que permita determinar cuáles impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- c) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exige el certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio del mercado.
- d) Una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en la que se indique el importe y la procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- f) Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.



En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admiten como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por la persona beneficiaria dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, cuya participación sea necesaria para el desarrollo óptimo de la programación de la entidad.

CUARTA. DECLARACIÓN

La Fundació General de la Universitat de València (FGUV) declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad que se debe realizar.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para controlar el correcto desarrollo y ejecución de esta adenda, las partes acuerdan la creación de una comisión mixta de seguimiento compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes, o personas en las que deleguen, a la que se podrán incorporar puntualmente los profesionales que se consideren oportunos.

Esta comisión se puede reunir a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, para deliberar y establecer la coordinación en el desarrollo y ejecución de las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Valencia.



Son competencias de esta comisión seguir el desarrollo de la adenda, formular protocolos adicionales, para nuevas actuaciones conjuntas no previstas en la adenda, estudiar y asesorar sobre todas las cuestiones que sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, así como valorar los incumplimientos que pueda realizar cualquiera de las partes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las dos partes se comprometen y obligan a tratar los datos de carácter personal de la contraparte a los que accedan en virtud de esta adenda, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley orgánica 15/1999, en los términos de la disposición derogatoria única y el resto de legislación aplicable sobre este tema.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La adenda tiene vigencia durante el ejercicio 2021. Para futuras anualidades, se debe concretar mediante la aprobación de la adenda correspondiente, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y con la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención municipal.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADENDA

Son causas de resolución anticipada de la adenda:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la ley.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contiene el documento, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- La realización, por cualquiera de las partes, de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la otra parte, o para la Universitat de València.

En el supuesto de resolución anticipada, sin el acuerdo mutuo, la parte incumplidora es responsable del pago de todos los gastos en que haya incurrido.



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA
Fundació General

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por la Fundació General Universitat de València

Sra. Gloria Tello Company

Sra. María Vicenta Mestre Escrivá

El vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

El original del presente documento ha sido efectivamente firmado por las partes.